

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de darlo por terminado por pago total de la obligación. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 18 de julio de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1422

RADICACION	760013105003202190508-00
EJECUTANTE	ARNOLDO DE JESUS CORDOBA PELAEZ
EJECUTADO	UGPP
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 18 de julio de 2022

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que conforme a la respuesta dada por la ejecutada UGPP, visible en el archivo 16 del índice digital del expediente virtual, esta indica que el valor total de las costas que aquí se persigue \$6.930.000 ya fue cancelado en su totalidad, aportando comprobante de pago de fecha 15/12/2021, visible en el folio 08 del archivo 16 del índice digital.

Por tanto, y como quiera que la ejecutada han cancelado en su totalidad la obligación que se persigue en este ejecutivo, esta operadora judicial dará por terminado el proceso por pago total de la obligación.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

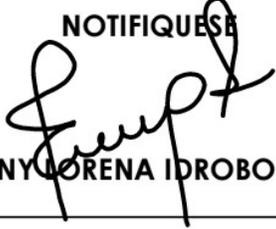
PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por el señor **ARNOLDO DE JESUS CORDOBA PELAEZ identificado con C.C. N° 6.281.261** contra **UGPP** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en contra de la **UGPP**, líbrese los oficios a las correspondientes entidades bancarias.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.

La Juez.,

NOTIFIQUESE

∴ 
YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 18 de julio de 2022

OFICIO N°. 1135

Señores:

DAVIVIENDA – notificacionesjudiciales@davivienda.com

OCCIDENTE – embargosbogota@bancooccidente.com.co

BANCOLOMBIA – requerinf@bancolombia.com.co

POPULAR- embargos@bancopopular.com.co

BBVA- embargos.colombia@bbva.com

AV VILLAS – notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co

RADICACION	760013105003202190508-00
EJECUTANTE	ARNOLDO DE JESUS CORDOBA PELAEZ
EJECUTADO	UGPP
PROCESO	EJECUTIVO

Por medio del presente me permito comunicar que por medio de auto N°.1422 del 18 de julio de 2022, se dio por terminado el proceso de la referencia y en consecuencia se ordenó levantar las medidas cautelares solicitadas a través de oficio circular N° 500 del 09/04/2022.

“PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por el señor **ARNOLDO DE JESUS CORDOBA PELAEZ identificado con C.C. N° 6.281.261** contra **UGPP** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas en contra de la **UGPP**, líbrese los oficios a las correspondientes entidades bancarias. **TERCERO: ARCHIVAR** el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.”

Sírvase a obrar de conformidad.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef782b7eef4ff5bdd79882af385130c90d1404fa58ace48621c73f7bc80d3d4b**

Documento generado en 18/07/2022 05:26:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>